

Radicación relacionada: 2024-ER-0108582

Bogotá,

Radicado No.
2024-EE-085865
2024-03-18 11:33:25 a. m.



Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria General Comisión Cuarta
Cámara de Representantes
Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación CCCP 3.4.0040 -2024. Proposición 30 de 2023. Radicado MEN 2024-ER-0108582. CCCP 3.4.0232 -2024. 2024-ER-0160772

Respetada Doctora Diana Morales, reciba un cordial saludo.

Con el propósito de atender la solicitud del asunto de referencia, de manera atenta el Ministerio de Educación Nacional da respuesta en los siguientes términos.

CUESTIONARIO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Frente al reconocimiento del subsidio a la gratitud en matrícula cuyo requisito principal radica en ser admitido o matriculado en una institución ¿Existe un estudio concreto de la responsabilidad fiscal que significa dar cumplimiento al objetivo y cobertura del subsidio que encierra la gratitud en las matrículas públicas?

Frente a la financiación de la Política de Gratuidad en la Matrícula, es pertinente señalar lo dispuesto por la Ley 2307 de 2023 que establece en su artículo tercero lo siguiente:

“Progresividad y disponibilidad presupuestal. La política pública de gratuidad en la matrícula será de forma progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Gobierno nacional.

(...) priorizando los pertenecientes a grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo con la focalización socioeconómica Sisbén IV o el instrumento que haga sus veces definido por el Departamento Nacional de Planeación, víctimas del conflicto armado, los que pertenezcan a las comunidades étnicas: indígenas, Rrom, raizales, afrodescendientes y palenqueras, así como a quienes pertenezcan a población con discapacidad, madres cabeza de familia y jóvenes graduados como bachilleres de colegios oficiales ubicados en las zonas rurales del país.” (Subraya fuera de texto)

Asimismo, el Decreto 2271 de 2023 establece en el artículo 2.5.3.3.5.15 lo siguiente:

“Programación y asignación de recursos. El Ministerio de Educación Nacional programará los recursos para la implementación de la Política de Gratuidad en la matrícula,

de manera progresiva y consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

El Ministerio de Educación Nacional, en garantía de la sostenibilidad financiera de la Política de Gratuidad en la matrícula, informará a las instituciones de educación superior públicas los recursos asignados para cada periodo académico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los criterios establecidos por la Junta Administradora en el Reglamento Operativo”.

En este sentido, se reconoce que el Gobierno Nacional debe avanzar en procura de beneficiar a la mayor cantidad de estudiantes, sin embargo, también es cierto que los recursos que financian el Presupuesto General de la Nación son limitados y bajo estas consideraciones se configura la aplicabilidad del principio de progresividad, con la apuesta de avanzar gradualmente hacia la universalidad de la gratuidad, con el fin de aumentar paulatinamente la cantidad de estudiantes beneficiados.

Este carácter progresivo motiva la aplicación de procesos de focalización, concebidos para asegurar el acceso en primera instancia de las poblaciones más vulnerables, y en la medida de la capacidad presupuestal, asegurar incrementos en cobertura hasta lograr la universalización de la educación superior pública del país.

Conforme lo anterior, la focalización prevista para la implementación de la Política de Gratuidad considera la priorización de estudiantes de grupos minoritarios y de especial protección constitucional, registros administrativos complementarios, así como el uso del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) u otros para la identificación de los beneficiarios de la Política de Gratuidad.

De igual manera, es importante precisar que, con el firme propósito de avanzar hacia la universalidad, en el proyecto normativo se establecen taxativamente dos requisitos básicos (Decreto 2271 de 2023 artículo 2.5.3.3.5.9.) para el acceso a la gratuidad en la matrícula de las Instituciones de Educación Superior, a saber:

1. Estar registrado(a) en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES como matriculado(a) en un programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas.
2. No tener título de un programa profesional universitario.

Adicionalmente el reglamento operativo de la Política de Gratuidad en la Matrícula derivado de la Ley 2307 de 2023 y el Decreto 2271 de 2023, contempla los siguientes requisitos de acceso:

“Artículo 11. Requisitos de acceso al beneficio de la gratuidad en la matrícula. Para ser beneficiario(a) de la Política de Gratuidad en la Matrícula los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Estar matriculado(a) en un programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas relacionadas en el presente reglamento y registrado en el SNIES.*
2. *No tener título profesional universitario.*
3. *Demostrar la pertenencia a alguno de los siguientes grupos:*
 - a. *Estrato socioeconómico 1, 2, 3 o sin estrato.*
 - b. *Población indígena.*
 - c. *Población Rrom.*
 - d. *Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*
 - e. *Población víctima del conflicto.*
 - f. *Población con discapacidad.*
 - g. *Comunidades campesinas.*
 - h. *Población privada de la libertad.*
 - i. *Grupos A, B o C del Sisbén IV, en cualquiera de sus subgrupos”.*

El presupuesto dispuesto para la financiación de la Política de Gratuidad en la Matrícula se estima a partir de los registros administrativos con los que cuenta el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, en donde, a partir de series históricas se conoce el total de estudiantes promedio, sus condiciones socioeconómicas y el valor promedio de matrícula per cápita.

En este sentido, producto de las proyecciones y partiendo del carácter progresivo de la Política de Gratuidad en la Matrícula, el Ministerio de Educación Nacional asegura la financiación del 95% del total de la matrícula de pregrado de 67 IES públicas del País, porcentaje que correspondería a la totalidad de estudiantes que cumplen los mencionados requisitos de acceso.

¿Es necesario pedir claridad en cuanto a la condición de admitidos para acceder al subsidio de gratuidad de la matrícula?

Respecto a su consulta, le informamos que el Reglamento Operativo de la Política de Gratuidad contempla el siguiente proceso para la validación y asignación del beneficio:

“Artículo 12. Procedimiento para validación de cumplimiento de requisitos de acceso.
La validación del cumplimiento de requisitos de acceso se realizará a los(as) estudiantes que no son beneficiarios de la Política de Gratuidad en la Matrícula con base en el reporte de información que realicen las IES en las diferentes plantillas del SNIES dispuestas para tal fin.

Una vez la IES cargue la plantilla de admitidos en el SNIES, el Ministerio de Educación Nacional cruzará la información con los registros administrativos correspondientes a la Registraduría Nacional del Estado Civil, base de datos de la Política de Gratuidad, plantilla de graduados del SNIES, censo indígena del Ministerio del Interior, Registro Unico de Víctimas -RUV, SISBEN IV, SNIES y las demás fuentes que resulten necesarias.

Producto de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional publicará semanalmente en el

SNIES el resultado de las validaciones indicando los siguientes aspectos:

1. Listado de estudiantes que cumplen las condiciones establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 “Requisitos de acceso al beneficio de la gratuidad en la matrícula”, conforme la información reportada por la IES y los cruces con los registros administrativos disponibles, indicando el grupo poblacional correspondiente.
2. Listado de estudiantes que inicialmente no cumplen las condiciones establecidas en los numerales 2 y 3 del artículo 11 “Requisitos de acceso al beneficio de la gratuidad en la matrícula”.

Para el proceso de matrícula financiera la IES pública podrá eximir del pago del valor de la matrícula ordinaria neta a los(as) estudiantes relacionados en el listado del numeral 1, así como a los estudiantes relacionados en el numeral 2 y que presenten ante la IES el documento que acredite la pertenencia a alguno de los grupos poblacionales establecidos en el numeral 3 del artículo 11.

Una vez se concluya el proceso anterior se deberá realizar lo siguiente:

1. La IES pública cargará la plantilla de caracterización durante el mes siguiente al cierre de la matrícula financiera.
2. El Ministerio de Educación Nacional validará la información reportada por la institución de educación superior pública en la plantilla de caracterización y le informará a cada institución el resultado de los procesos de validación de requisitos de acceso a la Política de Gratuidad en la Matrícula.
3. El Ministerio de Educación Nacional y la institución de educación superior pública conciliarán el reporte de validación de requisitos de los estudiantes y suscribirán el acta de cierre correspondiente, en la que quedará constancia de los estudiantes que cumplen y no cumplen los requisitos de acceso a la Política de Gratuidad en la Matrícula.

Parágrafo 1. Si la institución de educación superior pública supera el tope de recursos asignados para financiar la gratuidad en la matrícula, la IES priorizará la asignación del beneficio atendiendo los procesos de matrícula que defina en el marco de su autonomía y de acuerdo con el siguiente orden: i) Estudiantes antiguos y ii) Estudiantes nuevos.

Parágrafo 2. La asignación del beneficio establecido en este artículo no será retroactiva, por lo tanto, el beneficio aplica a partir del periodo de adjudicación.

Parágrafo 3. En el caso que un(a) estudiante cumpla los requisitos de acceso a la Política de Gratuidad en la Matrícula y esté matriculado(a) en más de un programa académico, el beneficio se asignará para el programa académico que tenga el mayor valor de matrícula ordinaria neta a pagar.

Si el(la) estudiante quiere cambiar el beneficio a otro programa académico deberá presentar la solicitud mediante carta dirigida a la institución de educación superior y al Ministerio de Educación Nacional; cambio que aplicará en el siguiente periodo académico.

En caso de que se exima del valor de matrícula por más de un programa, el estudiante deberá pagar el valor de matrícula del programa no asumido por la Política de Gratuidad en la Matrícula. En caso de que no lo pague, se le descontarán de los periodos a financiar del programa académico cubierto por la Política de Gratuidad en la Matrícula y se reconocerá el valor de matrícula ordinaria neta a la(s) institución(es) respectiva(s) en el acta de cierre del periodo conciliado.

En cuanto a la validación de los estudiantes beneficiarios de la Política de Gratuidad en la Matrícula, el Reglamento contempla el siguiente procedimiento:

“Artículo 13. Renovación del beneficio. *Para renovar el beneficio de la Política de Gratuidad en la Matrícula los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Estar matriculado(a) en un programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas relacionadas en el presente reglamento y registrado en el SNIES.*
- 2. No tener título profesional universitario.*
- 3. No contar con alguna de las causales de terminación del beneficio establecidas en el presente reglamento.*

La renovación del beneficio de la Política de Gratuidad en la Matrícula se realizará mediante el siguiente procedimiento:

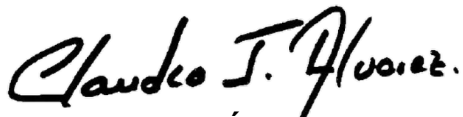
- 1. Antes del inicio de cada periodo académico, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá en el SNIES la relación de los estudiantes matriculados en semestres anteriores en la institución activos en la Política de Gratuidad en la Matrícula, con el fin de eximir del pago del valor de la matrícula ordinaria neta al (a la) estudiante.*
- 2. La institución de educación superior pública cargará la plantilla de caracterización durante el mes siguiente al cierre de la matrícula financiera.*
- 3. El Ministerio de Educación Nacional validará la información reportada por la institución de educación superior pública en la plantilla de caracterización y le informará a cada institución el resultado de la renovación del beneficio.*
- 4. El Ministerio de Educación Nacional y la institución de educación superior pública conciliarán el reporte de validación de requisitos de los estudiantes y suscribirán el acta de cierre correspondiente, en la que quedará constancia de los estudiantes que cumplen y no cumplen los requisitos de renovación de la Política de Gratuidad en la Matrícula.*


Parágrafo. *La renovación del beneficio de la Política de Gratuidad en la Matrícula no tendrá en cuenta las veces que el estudiante aplase su proceso de matrícula, siempre que conserve la condición de estudiante conforme a los reglamentos internos de la institución de educación superior respectiva. En cualquier caso, la duración del beneficio de la Política de Gratuidad en la Matrícula corresponderá a la establecida en el artículo 10 del presente reglamento operativo”.*

En mérito de lo expuesto, es claro indicar que posterior al proceso de admisión que realizan las IES públicas, el Ministerio de Educación Nacional procede con la validación de requisitos para la asignación y la renovación del beneficio.


Esperamos que la información suministrada, se atienda lo solicitado y quedamos prestos a atender cualquier inquietud adicional sobre el particular.


Cordialmente,




CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENITEZ
Secretaria General Encargada de las 
Funciones de Ministra de Educación Nacional

Revisó:
Nathalia Andrea Escobar Molina
Asesora 
Despacho Ministerio de Educación
Nacional

Revisó:
Wilfer Orlando Valero 
Director de Fomento para la
Educación Superior (E)

Aprobó:
Dora Lilia Marín Díaz 
Viceministra de Educación
Superior (E)

Revisó: 
Mauricio Josue Ramirez Cabana
Viceministerio de Educación
Superior